INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la presente demanda no lo impulso la parte como le correspondía. Para proveer.
Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	804
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	JULIAN JAVIER ASPRILLA IBARGUEN
Demandado:	LUZ ADRIANA VALENCIA SAENZ
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00371-00
Decisión	Termina desistimiento tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto 243 del 8 de febrero de 2024, notificado en el estado web No. 021 del 9 de febrero de 2024, se requirió a la parte actora para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento así: "***PRIMERO. -*** *REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta*
(30) días, proceda a cumplir con lo ordenado en el Auto No. 1301 del 26 de Junio de 2023, notificado en estados electrónicos el 27 de junio de 2023. ***SEGUNDO. - ADVERTIR*** *a las partes, que, en caso de no cumplir con la Carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida la demanda (art. 317 C.G.P), se terminarán las actuaciones, y se archivará el expediente.*", pero a la fecha no se observa actividad alguna en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente hibrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento tácito en el proceso de Impugnación de Paternidad, adelantado a través de apoderado judicial por JULIAN JAVIER ASPRILLA IBARGUEN contra LUZ ADRIANA VALENCIA SANEZ, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso de

conformidad con lo ordenado en el Auto 243 del 8 de febrero de 2024, notificado en el estado web No. 021 del 9 de febrero de 2024, consecuencialmente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente hibrido, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza

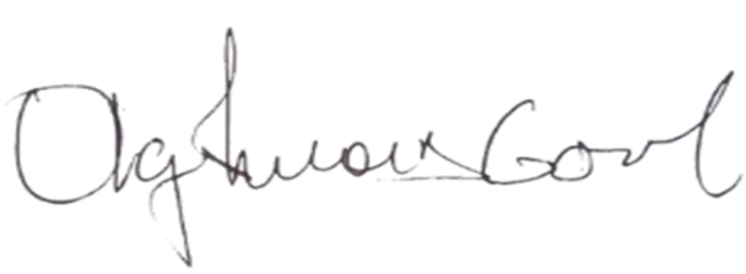

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 58

EN LA FECHA 9 de abril de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON